



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Fomento

4144 Corrección de errores de la Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 18197

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

4145 Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 18199

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4146 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 18204

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4147 Decreto n.º 165/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Manuel Claver Valderas, en su condición de Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura. 18209

4148 Decreto n.º 166/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a las Facultades de Letras y de Filosofía de la Universidad de Murcia. 18211

4149 Decreto n.º 167/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Raimundo González Frutos. 18213

4150 Decreto n.º 168/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Manuel Torres Martínez. 18215

4151 Decreto n.º 169/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Laura Gil Collado. 18217

4152 Decreto n.º 170/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia. 18219

4153 Decreto n.º 171/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Plataforma del Tercer Sector de la Región. 18220

4154 Decreto n.º 172/2017, de 7 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región a la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad (ASTUS). 18221

4155 Decreto n.º 173/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Muher. 18222

BORM

Consejería de Presidencia y Fomento

4156 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia. 18224

4157 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Archena. 18231

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

4158 Contrato programa para el ejercicio 2017 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 18233

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

4159 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego agrícola de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. CSR-104/2014. 18246

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

4160 Procedimiento ordinario 305/2017. 18247

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

4161 Procedimiento divorcio 1.637/1998. 18248

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

4162 Ejecución de títulos judiciales 25/2017. 18249

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

4163 Corrección de error en el anuncio de aprobación provisional de la lista de admitidos y composición nominal del tribunal calificador para una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicado con número 4094. 18253

Archena

4164 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2017. 18254

BORM

Cartagena

- 4165 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2017. 18255
- 4166 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores. 18256

Los Alcázares

- 4167 Bases para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el ayuntamiento de Los Alcázares a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2016/2017. 18257
- 4168 Plan de disposición de fondos. 18269
- 4169 Licitación del contrato de obras de "Rehabilitación aparcamiento municipal Los Alcázares". 18272

Molina de Segura

- 4170 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el Ayuntamiento de Molina de Segura. 18274

Murcia

- 4171 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la Participación Juvenil en el municipio de Murcia. 18276

Totana

- 4172 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1A/2017 por suplemento de crédito. 18290

Yecla

- 4173 Anuncio de formalización del contrato de servicio de "Ayuda a domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales". Expte. C.SE. 4/16. 18291

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Fomento

4144 Corrección de errores de la Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM n.º 124, de 31 de mayo), se realizan las oportunas rectificaciones en los siguientes términos:

En el artículo 1.1. a) 3.º, página 17414,

Donde dice:

“3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería con excepción de lo prevenido en los artículos 1.1.b) y 5.b)1 de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con independencia de su cuantía.”

Debe decir:

“3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería con excepción de lo prevenido en el artículo 1 apartados 1.b) y 5.b)1.º de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con independencia de su cuantía.”

En el artículo 1.1. b) 1.º, página 17414,

Donde dice:

“b) *En los titulares de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:*

1.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el artículo 1.1.a) 1.º, de la presente Orden.”

Debe decir:

“b) *En los titulares de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:*

1.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en

ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el artículo 1.1.a) 2.º, de la presente Orden.”

En el artículo 1. 3.b) 1.º, página 17416,

Donde dice:

“b) *En los titulares de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:*

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a), 1.º “

Debe decir:

“b) *En los titulares de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Direcciones Generales:*

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a), 2.º “

En el artículo 3.1, página 17418,

Donde dice:

“1. Las competencias delegadas en la titular de la Secretaría General se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el artículo 1.a).1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.”

Debe decir:

“1. Las competencias delegadas en la titular de la Secretaría General se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el artículo 1.1.a) 1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.”

Murcia, a 5 de junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

4145 Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, modificado por Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, se reorganiza la Administración Regional y se crea la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a la que se le atribuyen las competencias detalladas en su artículo 4.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 69/2017, de 17 de mayo, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, distribuyéndose entre éstos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

La consecución de una gestión eficiente de las competencias que se atribuyen a esta Consejería hace conveniente la delegación en los titulares de los órganos directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a alcanzar tal fin.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Dispongo:

Artículo 1.

Delegar en los titulares de los órganos directivos que a continuación se indican las competencias sobre las siguientes materias:

1. Gestión presupuestaria.

Se delegan las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegaciones específicas de gestión presupuestaria realizadas por materias en esta orden.

a) Secretaría General:

1.º La autorización de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería, así como la propuesta de autorización de las modificaciones de crédito que dicha norma atribuye al titular de la Consejería en materia de Hacienda.

2.º Los actos de ejecución presupuestaria, incluido el páguese, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, cualquiera que sea su imputación o programa presupuestario.

La autorización de los documentos contables emitidos por las oficinas gestoras derivados de la cuenta justificativa aprobada y fiscalizada a que se refiere el artículo 10.5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, de 14 de abril de 1994, por la que se regulan los anticipos de caja fija, a efectos de reposición de fondos y aplicación de los gastos al presupuesto.

3.º El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija y la propuesta de nombramiento del cajero pagador de la ordenación de pagos secundaria.

4.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

1.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General, sin perjuicio de lo señalado en relación con la contratación en el apartado 3.b) de este artículo.

c) Vicesecretaría:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

2. Personal y régimen interior.

Secretaría General:

1.º Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

2.º La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleve.

3.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería.

4.º La declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo del personal, que integra la función pública regional, adscrito a la Consejería.

5.º La aprobación del Plan Anual de Vacaciones del Departamento previas las propuestas formuladas por los titulares de los órganos directivos.

6.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. Contratación y encomiendas de gestión.

a) Secretaría General:

1.º El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, y sin límite de cuantía, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en la Vicesecretaría y el Director General de Medios de Comunicación.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones cuando el importe del contrato supere los 300.000 euros (IVA excluido):

- Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto.

- La adjudicación y formalización de los contratos.

- Las resoluciones para la modificación de estos expedientes, cuando sean causa de resolución y la resolución misma.

2.º En los expedientes de contratación de obras que se realicen con cargo a los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente y del plan de seguridad y salud en el trabajo.

3.º La celebración de las encomiendas de gestión, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000 euros.

La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de las encomiendas, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía y sin perjuicio de las competencias delegadas en el Director General de Medios de Comunicación.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 60.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de la Dirección General. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de la Dirección General.

c) Vicesecretaría:

La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

4. Régimen jurídico.

Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La resolución de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública en materias competencia de la Consejería, así como las resoluciones de inadmisión sobre el ejercicio de derecho de acceso que se presenten en la Administración Regional basadas en el supuesto establecido en el artículo 18.1, letra d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

7.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

8.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

5. Subvenciones.

a) Secretaría General:

Se delegan las siguientes competencias, en relación con créditos incluidos en los programas de gasto de la Secretaría General:

1.º La concesión y denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen la cuantía de 300.000 euros, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, sin perjuicio de las competencias que se recogen en los puntos siguientes, y con excepción de aquellas cuya concesión se instrumente mediante Convenio.

2.º El compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya cuantía individualizadamente no supere los 300.000 euros.

3.º La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en las subvenciones de concesión directa que se otorguen mediante resolución cuya cuantía individualizadamente no supere los 300.000 euros.

No obstante lo señalando en los apartados 2.º y 3.º, en el caso de subvenciones postpagables y subvenciones de carácter plurianual, se delega el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para su concesión.

4.º El inicio y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas, sin límite de cuantía.

5.º La imposición de sanciones por infracciones leves.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

Las mismas competencias administrativas y de ejecución presupuestaria que se delegan en el titular de la Secretaría General, con las mismas limitaciones cuantitativas, siempre que los gastos que generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en los programas de gasto gestionados por el citado órgano directivo.

Artículo 2.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Consejería podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Artículo 3.

Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las citadas competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta orden y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y deberán ser notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo 4.

Las competencias delegadas en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería se ejercerán por el titular de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, a excepción de las competencias delegadas en el titular de la Vicesecretaría que serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los citados supuestos.

Disposición final.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de junio de 2017.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4146 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a la que se atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, cultura, medioambiente, política forestal y protección de la fauna silvestre.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, establece sus órganos directivos, a los que se atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias del titular de la Consejería en otros órganos del Departamento.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

2. La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

3. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

4. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal adscrito a la misma.

4. La propuesta de la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería.

C) En materia de contratación y encomiendas de gestión.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorización del gasto, cuando su presupuesto supere 300.000,00 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sea causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b) La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 300.000,00 €.

c) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, quedando delegados en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría en virtud del artículo segundo A de esta Orden.

2. La celebración de las encomiendas de gestión, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

3. En los expedientes de contratación de obras cuyo presupuesto no supere los 300.000,00 €, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

4. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excepto:

1. El establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

2. Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la subvención.

3. Las recogidas en el artículo segundo B de esta Orden.

Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Autorizar pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La resolución administrativa, la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos", concepto 226, de todos los programas de gasto de la Consejería.

5. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000,00 €, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta delegación de competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, y sin perjuicio de la delegación en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo segundo apartado D de esta Orden.

6. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

Artículo segundo.

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y la Vicesecretaría, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

Los distintos Centros Directivos serán los encargados de la remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) En materia de contratación y encomiendas de gestión.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 50.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los contratos de adquisición centralizada y de los contratos privados de arrendamiento.

3. La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de las encomiendas de gestión, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago se realizará por parte del titular del Centro Directivo respecto a los programas económicos de su competencia.

C) En materia de subvenciones.

La instrucción de los procedimientos de subvenciones otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios y la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

D) En materia de gestión presupuestaria.

La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 50.000,00 €, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de personal", capítulo I, "Gastos diversos", concepto 226, y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones capítulos IV y VII, de todos los programas de gasto de la Consejería.

Artículo tercero.

Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de museos el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 16, 36, 37, 41 y 48 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia relativas a:

a) La resolución de los procedimientos de reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como su revocación.

b) La autorización de depósitos de fondos museográficos de titularidad autonómica en museos y colecciones museográficas del Sistema de Museos de la Región de Murcia.

c) La aceptación de depósitos de bienes culturales de propiedad privada o pertenecientes a otras administraciones públicas, en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de los traslados y salidas de los fondos de museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, así como la ampliación de los periodos de préstamo.

e) La aceptación de fondos a título gratuito para su integración en museos dependientes de la administración regional.

f) Las atribuciones de la Consejería competente en materia de museos sobre restauración de bienes culturales pertenecientes a los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Artículo cuarto.

Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de su titular, serán ejercidas por el titular de la Vicesecretaría.

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Artículo quinto.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, se considerarán dictadas por el órgano competente.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo sexto.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 27 de julio de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4147 Decreto n.º 165/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don José Manuel Claver Valderas, en su condición de Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 10 de mayo de 2017, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca adopta el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. José Manuel Claver Valderas, en su condición de Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, como manifestación del reconocimiento institucional de toda la sociedad murciana por su labor en favor del regadío de la Región de Murcia que inició en el año 1982 como miembro fundador del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y Vocal en su Junta de Gobierno desde su constitución.

Desde el año 2009 hasta su fallecimiento D. José Manuel Claver Valderas asume la Presidencia del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Desde este Sindicato defendió los derechos de miles de agricultores de nuestra Comunidad Autónoma y la necesidad de suministrar agua a una zona regable que asciende a más de 130.000 Has. del sureste peninsular y que genera unos 100.000 puestos de trabajo.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2015, de 17 de febrero, y el artículo 2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla queda acreditado que D. José Manuel Claver Valderas, se ha distinguido por su dedicación permanente al frente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, defendiendo a miles de agricultores de la Región de Murcia y Comunidades Autónomas limítrofes.

El reconocimiento de la Región de Murcia queda acreditado con las adhesiones que ha recibido por parte de las Comunidades de Regantes, representantes de la Asamblea Regional, Partidos Políticos, Confederaciones Empresariales, Comunidades Autónomas limítrofes, Consejos Reguladores, Colegios Profesionales, Ayuntamientos, Universidades, y las adhesiones realizadas por ciudadanos de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 3/2015, de 17 de febrero.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, modificada por la Ley 3/2015 de 17 de febrero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017,



Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo a don José Manuel Claver Valderas, en su condición de Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, por la gran labor desarrollada defendiendo la necesidad de suministrar agua a una zona regable que asciende a más de 130.000 Has del sureste peninsular y que genera unos 100.000 puestos de trabajo.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4148 Decreto n.º 166/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a las Facultades de Letras y de Filosofía de la Universidad de Murcia.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a las indicadas Facultades.

Con igual fecha el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó Decreto n.º 23/2017 nombrando instructor del citado expediente al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, D. Juan Hernández Albarracín.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

La Universidad de Murcia ha cumplido ya su primer centenario, desde que fue creada oficialmente en 1915. Entonces, junto con la Facultad de Derecho, que fue la única Facultad en la que se organizaba la Universidad, se autorizó la impartición del primer grupo de los estudios comunes a las tres secciones de la Facultad de Filosofía y Letras y también el curso preparatorio de Medicina y Farmacia. Es ahora, por tanto, cuando se han cumplido cien años de existencia de la Universidad de Murcia, cuando celebramos también el siglo de los estudios de Filosofía y Letras en nuestra Universidad; unos estudios que le han dado prestigio a nivel regional, nacional e internacional por su profesorado y por su contribución al avance de las humanidades.

Los estudios de filosofía y letras quedaron organizados en una única facultad, la Facultad de Filosofía y Letras, hasta que en 1980 se desdoblan y se crea la Facultad de Filosofía, quedando así organizados en dos facultades. La de Letras mantuvo los estudios de Licenciatura y después de Grado de Historia, Geografía, Filología y, más tarde, Traducción e Interpretación, con sus correspondientes Master y Programas de Doctorado, mientras que la nueva de Filosofía organizaba

e impartía los estudios de Licenciatura y, más tarde, de Grado de Filosofía, así como los Programas de Master y de Doctorado.

Resulta, no obstante, muy complicado separar ambas enseñanzas (Filosofía y Letras), porque hasta 1980 forman un todo, que prestigió y mucho a la Universidad de Murcia, lo mismo que ocurrió a partir de esa fecha, cuando la Facultad originaria se dividió en dos Facultades independientes (Letras y Filosofía). Por tanto, son los estudios de Filosofía y Letras, los que celebran su centenario en la Universidad de Murcia y, en puridad, también celebra sus cien años de existencia la Facultad de Letras, pues la de Filosofía, como tal, solo tiene treinta y cinco años de vida propia.

La Facultad de Letras, en cuanto a alumnos y profesores y las dos Facultades en cuanto a las titulaciones que organizan, gestionan e imparten, constituyen un núcleo fundamental del carácter generalista de la Universidad de Murcia y por su historia y trascendencia en la formación del capital humano de nuestra Región en el ámbito de la humanidades, en los últimos cien años, y por la enseñanza, tanto teórica como práctica que reciben sus alumnos, así como por el prestigio de su profesorado, merecen que en su primer centenario sean reconocidas con los máximos honores por la Región de Murcia, como testimonio de homenaje y reconocimiento a una trayectoria docente e investigadora ya centenaria.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017

Dispongo:

Conceder a las Facultades de Letras y de Filosofía, de la Universidad de Murcia, la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en reconocimiento a los más de cien años de implantación de los estudios de filosofía y de letras en la referida Universidad.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4149 Decreto n.º 167/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Raimundo González Frutos.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al indicado señor.

Con igual fecha el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó Decreto n.º 24/2017 nombrando instructor del citado expediente al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, don Juan Hernández Albarracín.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Gran Maestro de la cocina murciana, su formación proviene de los fogones familiares y de los conocimientos adquiridos en Francia sobre la cocina clásica francesa, obteniendo de la Academia de Gastronomía de Burdeos el famoso "Cordon Bleu".

En 1961 inauguró el hotel Rincón de Pepe (cuatro estrellas), hito en la hostelería de la ciudad y del turismo en general, mostrando a los visitantes de estas tierras las delicias que ofrece a través de su gastronomía.

En su currículum figuran numerosas distinciones, como el Premio Nacional de Gastronomía, en su doble faceta de cocinero y empresario; estrella Michelin en sucesivas ediciones de la década de los noventa; Medalla de Oro de Restaurantes de España; Laurel de Murcia de la Asociación de la Prensa; Hijo Predilecto de Murcia, y Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017



Dispongo:

Conceder a don Raimundo González Frutos la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en reconocimiento a su importante labor en el mundo empresarial y gastronómico.

Dado en Murcia a 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4150 Decreto n.º 168/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Manuel Torres Martínez.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al indicado señor.

Con igual fecha el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictó Decreto n.º 25/2017 nombrando instructor del citado expediente al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, D. Juan Hernández Albarracín.

Se ha instruido el expediente de conformidad con la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

Don Manuel Torres Martínez es fundador y presidente del Grupo Industrial M. Torres, y su trayectoria profesional ha estado vinculada al mundo de las iniciativas innovadoras asociadas al ámbito empresarial. En 1975 fundó el grupo industrial M. Torres, compuesto por seis empresas con cerca de quinientos empleados altamente cualificados. El grupo M. Torres es titular de 168 familias de patentes, y exporta sus productos a más de 70 países.

Fuertemente comprometido con la innovación y la transferencia tecnológica en sectores tan diversos como el aeronáutico o el energético, destina un alto porcentaje de la cifra de negocios de su empresa a la inversión en I+D+I.

Es asimismo miembro del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología del Ministerio de Industria, y Jurado del premio Princesa de Asturias de la Ciencia y la Tecnología.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 5.3 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017



Dispongo:

Conceder a don Manuel Torres Martínez la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en reconocimiento a su labor industrial y empresarial vinculadas al mundo de las iniciativas innovadoras asociadas al ámbito empresarial.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4151 Decreto n.º 169/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Laura Gil Collado.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 10 de mayo de 2017, y a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a doña Laura Gil Collado, por su sobresaliente trayectoria como deportista profesional, que le ha llevado a convertirse en la primera mujer de la Región de Murcia que logra una medalla olímpica junto a la selección española femenina de baloncesto en los XXXI Juegos Olímpicos celebrados en Río de Janeiro (Brasil), del 5 al 21 de agosto de 2016.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 29/2017, de 10 de mayo, se dispuso el nombramiento de Instructora del expediente, recayendo en la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Excmo. Sra. D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión, a doña Laura Gil Collado de la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

La mencionada deportista ha sido internacional en todas las categorías de base de la selección española, con las que ha conseguido el récord de nueve medallas en seis años.

A la edad de quince años debutó con la selección Sub 16, equipo con el que logró la medalla de plata en el Campeonato de Europa celebrado en Letonia 2007 y la de oro en Polonia 2008.

En 2009 fue oro europeo en Suecia con la selección Sub 18 y plata mundial en Tailandia con la Sub 19.

Dos nuevas medallas de plata consiguió en 2010: las de los europeos Sub 20 y Sub 18 disputados en Letonia y Eslovaquia, respectivamente.

Durante el año 2011 obtuvo otros dos metales: oro europeo Sub 20 en Serbia y plata mundial Sub 19 en Chile, culminando su etapa en las bases de la selección en 2012 con el oro europeo Sub 20 en Hungría.

Laura Gil Collado dio el salto a la selección absoluta con 21 años, debutando en el Eurobasket 2013 de Francia, competición en la que España fue medalla de oro.

Su carrera deportiva continuó de forma brillante con la plata en el Mundial 2014 de Turquía y el bronce del Eurobasket 2015 celebrado en Hungría y Rumanía. Y en el 2016 logró la ansiada medalla olímpica (plata) en Río de Janeiro.

A nivel de competiciones de clubes, también ha cosechado importantes éxitos.

Ha sido galardonada por esta comunidad autónoma con el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia en la edición de 2009 como mejor deportista menor de 18 años y en las ediciones de 2012, 2013 y 2016 como la mejor deportista absoluta de nuestra región

Dichas circunstancias la hacen merecedora de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión aportados a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta. De este modo, debe entenderse que en su persona concurren los requisitos que, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en su calidad de Instructora del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a doña Laura Gil Collado.

Dado en Murcia, 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4152 Decreto n.º 170/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de mayo de 2017, a iniciativa de la Consejería de Salud, propuso la iniciación de un expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2017, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Salud, D. Manuel Villegas García.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 7 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto Regional 25/1990 de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de lo Medalla de Oro de lo Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia, en reconocimiento a la labor encomiable de un gran número de profesionales implicados en un trabajo complejo, altamente gratificante y que ha catapultado a nuestra Comunidad Autónoma a ser referente mundial en éste ámbito.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Salud, en calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de Junio de 2017

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de Junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4153 Decreto n.º 171/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Plataforma del Tercer Sector de la Región.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de mayo de 2017, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, adoptó el acuerdo de apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Plataforma del Tercer Sector de la Región en atención al trabajo desarrollado por la misma en la consecución del bienestar y la promoción de las personas más desfavorecidas mediante la defensa de sus derechos y de los principios de la igualdad, dignidad y equidad, para fomentar el compromiso comunitario, el valor de la solidaridad, la accesibilidad universal, el trabajo contra la pobreza y la exclusión social, contra la marginación, la desigualdad y la discriminación, promoviendo la participación plena y la cohesión social de todas las entidades que la integran.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 27/2017, de 10 de mayo de 2017, se dispuso nombramiento de instructora del expediente a doña Volante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se ha instruido el correspondiente expediente, en el que ha quedado acreditada la labor social desarrollada por la Plataforma del Tercer Sector de la Región, por lo que debe entenderse que concurren los requisitos para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017.

Dispongo:

Conceder a la Plataforma del Tercer Sector de la Región, la Medalla de Oro de la Región de Murcia en atención al trabajo desarrollado por la misma en la consecución del bienestar y la promoción de las personas más desfavorecidas mediante la defensa de sus derechos y de los principios de la igualdad, dignidad y equidad, para fomentar el compromiso comunitario, el valor de la solidaridad, la accesibilidad universal, el trabajo contra la pobreza y la exclusión social, contra la marginación, la desigualdad y la discriminación, promoviendo la participación plena y la cohesión social de todas las entidades que la integran.

Dado en Murcia, 7 de junio de 2017.— El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4154 Decreto n.º 172/2017, de 7 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región a la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad (ASTUS).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de mayo de 2017, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, adoptó el acuerdo de apertura de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región a la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad (ASTUS) por su 50.º aniversario 1967-2017, en atención a las labores desarrolladas en defensa de la integración tanto familiar como social de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral por la dedicación y actuaciones realizadas durante los últimos cincuenta años mediante una atención integral que abarca desde la prevención, la atención temprana, tutela, vivienda, educación, ocupación, ocio y cultura, potenciando al máximo sus capacidades y procurando en definitiva mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2017, de 10 de mayo de 2017, se dispuso nombramiento de instructora del expediente a doña Volante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Se ha instruido el correspondiente expediente, en el que ha quedado acreditada la labor social desarrollada por la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad (ASTUS), por lo que debe entenderse que concurren los requisitos para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017.

Dispongo:

Conceder a la Asociación Tutelar de la Persona con Discapacidad (ASTUS), el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia por su 50.º aniversario 1967-2017, en atención a las labores desarrolladas en defensa de la integración tanto familiar como social de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral por la dedicación y actuaciones realizadas durante los últimos cincuenta años mediante una atención integral que abarca desde la prevención, la atención temprana, tutela, vivienda, educación, ocupación, ocio y cultura, potenciando al máximo sus capacidades y procurando en definitiva mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Dado en Murcia, 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4155 Decreto n.º 173/2017, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Muher.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2017 y a iniciativa del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a Muher, seudónimo utilizado por la pareja de artistas multidisciplinares Francisca Muñoz y Manuel Herrera, cuya obra pictórica, escultórica y arquitectónica ha sido destacada por instituciones y expertos del ámbito nacional e internacional. Allá donde viajan o muestran su obra, son embajadores de la Región de Murcia, donde desarrollan gran parte de su actividad artística y han dejado muestra de su creación en pinturas, esculturas y edificios.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 30/2017, de 12 de mayo, se dispuso el nombramiento del instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el Excmo. Sr. Don Javier Celdrán Lorente.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Muher.

Artistas polifacéticos, incansables estudiosos del arte y otras disciplinas como la arquitectura y la publicidad, desde sus inicios en el Madrid de los años 80, sus experiencias viajeras- Japón, Indonesia, Alemania, Venezuela, Estados Unidos- despertaron en ellos el interés por conocer otras culturas y se convirtieron en el motor de su obra, caracterizada por el impacto visual de luz y color. Han sabido crear un estilo propio, fresco y vivaz, que se trasluce en todas las iniciativas que han emprendido a lo largo de su extensa trayectoria cargada de éxitos y con un marcado carácter investigador y multidisciplinar. En el año 2000 se asientan en la Región de Murcia, en una granja de Totana rodeada de palmeras que inspiran su actividad creadora. En esta magnífica ubicación trabajan al unísono rodeados de bocetos, pinturas, lienzos, y una amplia biblioteca sobre tratados de pintura, arquitectura y un sinfín de proyectos en marcha. Sus aportaciones en pintura, escultura, arquitectura y publicidad han traspasado las fronteras de nuestra región, siendo sus trabajos muy bien valorados en el ámbito nacional e internacional.

Estas circunstancias permiten considerarlos como artistas de reconocido prestigio cuyas obras contribuyen a difundir el patrimonio cultural de la Región de Murcia, lo que les hace merecedores de tan ilustre distinción y reconocimiento



público, como ha quedado reflejado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta, aportados por las distintas entidades y personas consultadas.

De este modo, debe entenderse que en Muher concurren los requisitos que, para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre. A propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en su calidad de instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de junio de 2017,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Muher.

Murcia, a 7 de junio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

4156 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2017, de la Consejera de Presidencia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 67 de 22 de marzo, se convocaba la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del carné de controlador de accesos a establecimientos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

En su artículo sexto apartado 1, se establece que: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de la prueba. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

La Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de la prueba, fue publicada el 4 de mayo de 2017, sin reclamaciones dentro del plazo establecido, por lo que procede elevar dicha relación a definitiva.

La competencia para dictar esta orden es de la Secretaría Autonómica de Presidencia por delegación del Consejero de Presidencia y Fomento según Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En consecuencia, vista el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia que figura en el Anexo I de esta orden.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

RELACIÓN DE ADMITIDOS

D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Y2025773Q	Aaoufir		Hamid
29064945Y	Abad	Navarro	Ana Belén
48457696P	Aguilar	Angosto	Ainhoa
34811232L	Aguilar	Mompeán	Juan Carlos
48491514q	Alarcón	Nicolás	Ángel
22998922A	Alcaide	Guzmán	Jaime
23232410H	Alcázar	Giménez	José
X5560032N	Alhadi		Zakari
34794351C	Andújar	López	Francisco José
27461222G	Ayllón	Arróniz	Rafael
52042291F	Baba	Profir	Anatolie
X4241094D	Badji		Assane
X6462005V	Bagrin		Vitalie
27463086M	Ballesta	Sánchez	Salvador
48613468R	Ballester	Cerezo	Adrián
Y4320559T	Barbosa	Junior	Wagner
22994086C	Barci	Molina	Luis
Y2688770S	Barreto	Boaventura	Joao Luiz
48739337Z	Bastida	Martínez	Julián
48650148L	Beltrán	Serrano	Agustín
48521075E	Bohajar	García	Enrique Agustín
52818430B	Bolarin	Elías	Teodoro
48476707K	Caballero	Dato	Enrique
48513826H	Calero	Martín-peñasco	Emilio
23245914K	Campos	Fernández	Pablo José
48497430K	Cano	López	Juan Manuel
27469204X	Cañada	García	Buenaventura
48652203G	Carrión	Valverde	Juan Francisco
48615363X	Castillo	Galindo	Julio Alberto
48735585B	Chakaimi	Ayoub	Chokri
X4693127T	Ciorascu		Dragos Adrián



D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
23216294W	Clemente	Raja	Pedro
27483909J	Conesa	Franco	M ^a . Carmen
X6177318R	Corradi	Uliana	Sergio
48492365Q	Cortés	Martínez	Antonio David
X6318027L	Cueva	Rojas	Clotario Enrique
27478654W	Cutillas	Trujillo	Pedro José
23057974Z	Delgado	Carreño	Juan Antonio
X6253111D	Diakite		Mousse
X1572003E	Didopa	Sule	Juan
Y1678340K	Diouf	Ndiaye	Abdou
48746403L	Dipopa	Sule	Jacinto
Y2397631X	Dodón		Eugeniu
X3526944D	El Foulki		Mohammed
77513353H	Escavy	García	Oscar Antonio
48845050L	Espuche	Martínez	Adrián
34813398T	Fages	Caravaca	Elio
X6652198T	Faye		Pape
24408451T	Fernández	López	Laura
23029969T	Fuentes	Arenas	Antonio
23295315H	Fuentes	García	Darío
48505494N	García	Muñoz	Antonio
48512424L	García	Orenes	Luis
23024368B	García	González	Sergio
X3738908M	Genadiev	Dimitrov	Anatolie
22995025Q	Gil	Beltrán	José Manuel
27458491X	Gil	Reina	Jesús
48695314J	Giménez	Frutos	Fco. David
53024933C	Giner	Torres	Omar
48524421X	Gómez	Belchí	Pablo
X4277195T	Gómez	Colorado	Mauricio
48510438B	Gómez	Beltrán	Manuel Armando
48434548K	González	Melul	Francisco José
29014742N	González	Sarmiento	Luis José
23242371C	González	Alcaraz	José
34803749B	Guerra	Vera	Vicente



D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
29062352N	Guillén	Rojo	Joaquín
48503355N	Hernández	Sánchez	José Domingo
Y1775218T	Hevko		Vasyl
27485761W	Hueva	Espinilla	José
X7404789P	Iancau		Ovidiu Romulus
Y0085320G	Ichim		Adrián
48397505P	Illán	Rovira	David
X5805313K	Isofii		Vadim
X6466985Y	Isofii		Gheorghe
X4185683M	Isofii		Eduard
48704271T	Jérez	López	Manuel
48427691H	Jérez	López	Francisco Miguel
X7304762P	Kochuashvili		Besiki
48507974P	López	Martínez	Alejandro
15418724F	López	González	Jorge
48427681P	López	Sánchez	Pedro
23230493X	López	Pardo	Jesús José
27430811E	López	Guillén	Manuel
77505710B	López	García	Diego
75957901X	López	Martínez	Sergio
48394818N	López	Orbea	Luis
22951302Q	López	Rebollo	Josefa María
48610240H	López	Molina	Cristóbal
15483916V	López	Martínez	Isidoro
48521093V	López	Pérez	Ricardo
23245261N	Lorente	Soriano	Francisco Jesús
48487266T	Madrid	Llamas	Sergio
X3808323Y	Malikov		Román
34807035P	Mañas	Griñán	M ^a . Esther
48480555M	Marcos	Pérez	Miguel Ángel
48485563E	Marín	Ruíz	Miguel
48648571Y	Marín	Torrice	José María
48416931E	Marín	Gutiérrez	Roberto Antonio
23282729J	Marín	Miras	Jose Javier
48847108F	Martínez	Galian	Antonio Jesús



D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
34836314P	Martínez	Reyes	Antonia
23044334J	Martínez	Copón	Miguel
52803085F	Martínez	Manchón	Dolores
48503408L	Martínez	Alcántara	Alberto
77576130M	Martínez	Beteta	Jose Joaquín
48522690G	Martínez	García	Arsenio
29014469S	Martínez	Aragón	Pablo Ignacio
74391806P	Martínez	García	Manuel
48523983D	Martínez	Cabrera	Manuel Antonio
23049299X	Martínez	García	Jose Javier
48484829R	Martínez	Martínez	Julián
48652225A	Martínez	Mancebo	Rubén
48128351T	Martínez	Mañas	Raúl
48504317P	Melero	López	David
23022264T	Méndez	García	Daniel
Y0940845X	Mengad		Abdelilah
45582829A	Mesa	Manjón	Anselmo Francisco
77333876X	Molina	Sánchez	José Miguel
48484084S	Molina	López	Santiago
48476518Q	Morales	Hernández	José Antonio
48398098A	Morales	Móndejar	Jesús
Y3053170A	Mueses	Disney	Isaac María
X3550717T	Murillo	Rivas	Elicer de Jesús
48495091M	Navarro	García	Francisco José
77723822Z	Nicolás	López	Roberto
48495055S	Noguera	Caravaca	Pedro
48522818V	Nunes	Abellán	Alberto
X3457275F	Onaiwu		Lucky
22951737Z	Ortega	Giménez	José Jesús
77720535Q	Ortega	Victoria	Ángela
23019694Y	Pardo	Martínez	Sergio
48448676G	Parra	Fernández	Antonio
23210075Q	Pastor	García	Justo
34783570A	Pellicer	Belegou	Miguel
48415091E	Peñalver	Martínez	Ignacio



D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
48613323V	Peral	López	Jesús
347888961N	Pérez	Rodríguez	Antonio Ramón
74191759S	Pérez	Pastor	José María
48736325S	Pérez	Gea	Alicia
21495175L	Pérez	Romero	Juan Miguel
23012067S	Pérez	Martínez	Enrique
48653401Y	Pérez	Esturillo	Pedro
34792447W	Perona	Abellón	Martín
46851239D	Pons	García	Isidro Manuel
48502808V	Porras	Riquelme	Antonio
X4158770W	Preda	Dumitru	Adrián
X4767921K	Radoslavov	Miroslavov	Maksim
23303125P	Regueras	Gutiérrez	Carlos Felipe
48630843B	Rodríguez	Quezada	Andrés Fernando
48365048G	Rodríguez	Alcaraz	Francisco Antonio
23029176N	Rodríguez	García	Juan José
X6840357L	Romaniv		Ruslan
23045537C	Ros	Cano	Daniel
34804055H	Rosique	Barba	José Javier
27462691R	Rubio	Martínez	Alberto
34825776G	Salmerón	Fernández	Antonio José
22999823F	San Leandro	Sánchez	Mariano
15481407S	Sánchez	Martínez	Iván
27440030H	Sánchez	Vidal	Jose Antonio
48648404T	Sánchez	Vera	Francisco
48661987J	Sánchez	Febrero	Pedro
48648693J	Serrano	Castaño	José Luis
X6750574M	Seye		Modou
X4935240S	Seyfullaev		Elshan
X3981353F	Shynkarov		Volodymyz
48565176D	Sirvent	Candea	Nicolás Alexandre
X4191912R	Tall		Allasane
49475621E	Tarin	Risueño	Rafael
Y0210811F	Tatanashvili		Akaki
48500594B	Tórtola	Lujan	Samuel



D.N.I.	1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
23301273L	Usero	García-Souza	Jose
34807965H	Valiño	Marín	Andrés José
X4771538G	Vélez	Herrera	Carlos Alberto
X8554682Q	Velho	Dos Santos	Rafael
49435584M	Verdú	Soriano	Álvaro
50805785G	Vicente	De Foronda	Luis María
51502436P	Vicente	De Valenzuela	Alfredo
48393880V	Vivero	Caldeiro	Isaac
26648098E	Volskyy	Volska	Sergiy
Y4509803T	Vytriv		Volodymyr

Murcia, 5 junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (Por delegación según Orden de 30 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

4157 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Archena.

El Ayuntamiento de Archena, ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Locales en honor al Corpus Christi y a la Virgen de la Salud, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, por la que se modifica parcialmente el horario de los Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Archena, con motivo de la celebración de sus Fiestas Locales en honor al Corpus Christi y a la Virgen de la Salud, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 10, 11, 16, 17 y 18 de junio de 2017.



Segundo.- Que no sea de aplicación al Gremio de Bares Especiales, para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 6 de junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (P. D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

4158 Contrato programa para el ejercicio 2017 suscrito entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

I-Intervienen

De una parte, don Juan Hernández Albarracín, en representación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en virtud del Decreto 22/2015, de 4 de julio, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Javier Celdrán Llorente, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 181/2015 de fecha 13 de julio.

II-Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en su disposición adicional trigésima segunda establece que durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) que ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada mediante la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP").

Quinto.- La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno Nº 18/2015, de 4 de julio, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan

presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la

celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, a través de su estrategia y planificación en material de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PERM 2014-2020)

El PERM 2014-2020 se articula en base a 3 objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas, siendo las siguientes:

- Los objetivos prioritarios:

1. Crecimiento económico y creación de empleo

2. Mejora de la calidad de vida y del entorno

3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (principio rector de la Comunidad Autónoma)

- Líneas estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El PERM 2014-2020 vincula al INFO en torno a las líneas estratégicas 2 y 3, de Tejido productivo y entorno empresarial y Economía basada en el talento respectivamente. Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2017, de conformidad con las siguientes

III-Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y el artículo 5 de la Orden CCCSP, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2017:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.

- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.

- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.

- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.

- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.

- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro.

- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuitas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"

- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.

- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.

- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.

- Impulso a la internacionalización de sector servicios.

- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.

- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.

- Coordinación institucional en material de internacionalización.

- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.

- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.

- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.

- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas.

En este sentido destacar las Sociedades de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos.

- Creación de líneas específicas de financiación para la creación de empresas, con prioridad a EIBT (Empresas Innovadoras de Base Tecnológica).

5.ª Inversiones y suelo industrial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.

- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.

- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ZAL de Murcia.

- Apoyo a la sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.

- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.

- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.

- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.

- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco Áreas Operativas y a su vez cada una de ellas en una Línea de Actuación congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada Línea de Actuación se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2017 por Áreas Operativas (A01..)- Línea de Actuación (L1..)- Objetivos (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 4.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Plan Emprendemos en general, así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIM y CEEIC).

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros, en los Centros Europeos de Empresas e Innovación= 2.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, asesoramiento en la compra-venta y transmisión de empresas, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales y apoyo financiero, en particular Oficina del Emprendedor.

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos y planes de empresas asesorados= 1.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación, apoyo a la financiación I+D+i y fomento de un entorno favorable a la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNOva, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTIC-empresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.600)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y

emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizandose recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =670)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que ha recibidos asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos gracias a los Convenios suscritos con el INFO y canalización de otros recursos adicionales= 1.900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras a través de las infraestructuras del Parque Científico de Murcia, que tiene por objetivo contribuir al desarrollo y aprovechamiento social de la ciencia, la investigación y la tecnología, así como la estimulación de la participación social. Su misión es respaldar los proyectos innovadores, convirtiéndose en un centro que atrae talento y desarrollo conocimiento para el beneficio de la sociedad.

(Medición: Número de empresas alojadas=22)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB5: Participación en Proyectos de eficiencia energética. Destaca el Proyecto BEI- ELENA cuyo objetivo es apoyar a través de asistencia técnica a los ayuntamientos de la Región para acometer las inversiones definidas en sus PAES (Plan de Acción energético Sostenible) e iniciados en el ejercicio 2014.

(Medición: Número de asistencias técnicas y proyectos de inversión=25)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Sensibilización e información en materia de internacionalización. Difundir los servicios y herramientas a disposición de las empresas de la Región de Murcia, informar sobre las herramientas de apoyo y celebrar seminarios y encuentros relacionados con la internacionalización.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 2.096)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Facilitar clientes y proveedores en el exterior.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 1.170)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Plan Licita PYME. Tiene por objetivo la facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras. Generar mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales. Servicios desde formación de iniciación, detección de oportunidades, información y actualización, apoyo en networking y eventos entre otros.

(Medición: Número de empresas atendidas= 85)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero mediante el establecimiento de acuerdos con entidades financieras y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para poner a disposición de las empresas, y emprendedores, préstamos como los que suponen las líneas INFO- Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de préstamos concedidos= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 1.000)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos= 12)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Servicio de asesoramiento técnico sobre alternativas para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas. Asesoramiento técnico a proyectos empresariales

(Medición: Número de empresas atendidas= 50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Impulso y definición de la terminal intermodal de Murcia y la zona de actividades logísticas asociada, en colaboración con la Consejería de Fomento y Ordenación del territorio

(Medición: Número de actividades de seguimiento = 10)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB4: Captación de inversiones (Invest in Murcia). Captar el interés de inversores de forma directa a través de la difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones, facilitando el camino y la información necesaria para que la inversión se concrete y se materialice en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación. Búsqueda personalizada de servicios que demanden nuevos inversores como empresas ya ubicadas en la región, es decir, servicios de oportunidades de negocio facilitando la contratación en empresas murcianas, con el consiguiente incremento de la actividad de las Pymes de la región.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB5: Impulso a la Zona de Actividades Logísticas de Cartagena con el inicio del traslado del Depósito Franco de Cartagena al Polígono Industrial Los Camachos.

(Medición: Número de actuaciones= 1)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta. Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2017, se cuenta con unos recursos económicos de 30.995,73 miles de euros, correspondientes con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 un importe de 29.707,13 miles de euros y 1.288,60 miles de euros del proyecto BEI-ELENA previsto en el ejercicio 2016 que se desplaza e incorpora al ejercicio 2017 con su correspondiente financiación.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos)

IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El INFO, elaborará al menos dos informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2017, en Murcia, a 28 de abril de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en funciones, Juan Hernández Albarracín.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Llorente.

Anexo I

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS)	PRESUPUESTO 2017 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*)	2.219,95	11.854,29	4.712,13	10.938,86	1.270,51	30.995,73
I.Costes de Personal	845,55	1.590,55	1.159,26	982,40	547,07	5.124,84
Nº Empleados	18	33	24	20	12	106
Nº Horas	29.892	56.463	39.856	33.213	19.928	179.352
IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros	1.235,02	10.000,46	3.367,02	2.701,59	630,51	17.934,60
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas						0,00
II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes	139,38	263,28	185,84	154,87	92,92	836,30
VIII.Otros (Préstamos ICREF-BEI)				7.000,00		7.000,00
III.Costes financieros				100,00		100,00
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	2.219,94	11.854,29	4.712,13	10.938,86	1.270,51	30.995,73
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	975,34	1.885,79	1.332,02	1.126,20	633,77	5.953,12
IV. Transferencias del Exterior		1.288,60				1.288,60
V. Ingresos Patrimoniales	35,61	315,76	99,87	189,37	17,42	658,02
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM	1.022,04	7.628,30	2.866,58	2.335,16	500,00	14.352,09
VII. Transferencias de Capital del Exterior						0,00
IX. Variación de Pasivos Financieros				7.000,00		7.000,00
Ingresos anticipados en ejercicios anteriores. INFO	186,96	735,84	413,66	288,13	119,32	1.743,91
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO						
INGRESOS - COSTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4159 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego agrícola de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia). Expte. CSR-104/2014.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de don Alfonso García Moreno con NIF: 22860898W, en representación de doña María García Pagán NIF: 74350194A, doña Adoración Moreno Moreno NIF: 74351417F y María del Carmen Moreno Moreno NIF: 22894907L, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego agrícola de varias parcelas en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), para un volumen anual de 30.000 m³.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Alfonso García Moreno (NIF N^o: 22860898W)

Expediente: CSR-104/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC01 (ETRS89 UTM: X: 654867,706; Y: 4181562,16).

Destino de las aguas: Riego agrícola (almendros, olivos y hortícolas).

Volumen anual máximo: 30.000 m³/año.

Superficie regable: 19,46 ha

Dotación: 1.541 m³/ha. y año.

Término Municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 12 de mayo de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4160 Procedimiento ordinario 305/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000882

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 305/2017

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Francisco Manuel Jumilla López

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Francisco Manuel Jumilla López, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 305/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Manuel Jumilla López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/10/2017 a las 09:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Manuel Jumilla López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

4161 Procedimiento divorcio 1.637/1998.

UPAD 3

Procedimiento: Divorcio

Núm. 1.637/1998

Parte Actora: Juan Cobacho Orenes

Procurador: Diego García Mortensen

Parte demandada: Adoración Travel Marcos

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que lo dicta: Don Álvaro Castaño Penalva

Lugar: Murcia

Fecha: 20 de enero 2000.

Vistos por don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.637/1998 a instancias de Juan Cobacho Orenes representado por el Procurador don Martín Diego F. García Mortensen y defendido por la Letrado doña María Antonia García Marín, siendo parte demandada doña Adoración Travel Marcos, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador Martín Diego F. García Mortensen, en nombre y representación de Juan Cobacho Orenes, contra Adoración Travel Marcos, en rebeldía procesal; Debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 20 de junio de 1992, en la localidad de Murcia, restableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas. Sin especial declaración sobre las costas de la presente Litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Adoración Travel Marcos con DNI 27435492, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4162 Ejecución de títulos judiciales 25/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Francisco Paya Soriano, contra José Ortuño González, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 24 de abril de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia n.º 7/2017 de fecha 11/1/2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en los autos de despido DOI 505/2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por Francisco Paya Soriano contra José Ortuño González, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

En consecuencia, condeno al empresario demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 26.822'92 €.

En caso de que se opte por la readmisión, condeno al empresario demandado a pagar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (27/6/2016) hasta la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 36'87 €.

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar al accionante 4.033'14 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos indicados en el hecho probado tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.”

Segundo.- Francisco Paya Soriano ha presentado demanda de ejecución contra José Ortuño González y FOGASA, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- De la prueba practicada en las presentes actuaciones debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 27/6/2016 hasta el día 24/4/2017, fecha de la presente resolución.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial deberá asumir las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le correspondan (art. 33 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Francisco Paya Soriano con la empresa Jose Ortuño González, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisco Paya Soriano

Indemnización: 26.822,92 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 27/6/2016 hasta 24/4/2017, fecha de la presente resolución: 11.097,87 euros.

Por los conceptos indicados en el hecho probado tercero de la sentencia: 4.033,14 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez Letrado de Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 29 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 24-4-2017 declarando extinguida la relación laboral que unía a Francisco Paya Soriano, con la empresa José Ortuño Gonzalez (Bar Avenida), condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 26.822,92 Euros en concepto de indemnización, 11.097,87 en concepto de salarios de tramitación, más otros 4.283,50 Euros por los que se despachó ejecución por Auto de 16-3-2017; y que sumadas dichas cantidades resulta el principal de 42.204,29 Euros más otros 6.752,68 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado José Ortuño González, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Ortuño González, con NIF: 29067428-M, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Automáticos Orenes S.L., CIF: B-30045850

- Requerir al/los ejecutado/s José Ortuño González, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social número Siete, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0025-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por correo con acuse de recibo, así como por edictos y “ad cautelam” al ejecutado José Ortuño González (Bar Avenida) el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ortuño González, con NIF: 29067428-M, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 29 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4163 Corrección de error en el anuncio de aprobación provisional de la lista de admitidos y composición nominal del tribunal calificador para una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicado con número 4094.

Advertido error en la publicación número 4094, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 129, de fecha 6 de junio de 2017, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el anunciante, donde dice:

"Murcia"

debe decir

"Alhama de Murcia"

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4164 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2017.

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 29.05.17, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4165 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2017, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de abril pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

RESUMEN MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017

PLENO 27 ABRIL 2017

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	3.200.000,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	7.128.635,46
TOTAL		10.328.635,46

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		AUMENTOS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.328.635,46

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 30 de mayo de 2017.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4166 Extracto del Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores, de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores.

BDNS (Identif.): 349527

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores para el ejercicio del 2017, en la aplicación presupuestaria: 2017.05001.924G.48231 hasta un importe total de 29.500,00 €.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 29 de mayo de 2017.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores, José Ortega Andreu.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4167 Bases para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el ayuntamiento de Los Alcázares a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2016/2017.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, a través de la Concejalía de Educación, se ha puesto en marcha la creación de estas bases para la concesión de ayudas de movilidad a estudiantes del municipio de Los Alcázares.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Los Alcázares que cursen sus estudios postobligatorios fuera del mismo. No se incluyen en esta convocatoria los estudios de tercer ciclo o doctorados, los estudios de especialización ni los estudios destinados a la obtención de títulos propios de las universidades.

Artículo 2. Modalidad y cuantía de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se establece una cantidad máxima total de 15.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 y consignada en la partida presupuestaria 2017- - 324-48007.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 200,00 euros por solicitud para alumnos que cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior en centros educativos fuera del municipio de Los Alcázares.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 250,00 euros para alumnos que cursen estudios universitarios en centros educativos fuera del municipio de Los Alcázares.

Artículo 3. Requisitos generales.

Podrán solicitar ayudas aquellos/as alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a, al menos 2 años, en el municipio de Los Alcázares.
2. Cursar estudios postobligatorios fuera del municipio de Los Alcázares.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados, excepto en casos vinculados con servicios sociales.
4. Estar matriculado de al menos 30 créditos en el curso 2016/2017.

5. Enseñanzas superadas en el curso 2015/2016:

a) Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato: los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) deberán haber superado la totalidad de las asignaturas del curso anterior.

b) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 70% de los créditos en los que se hubiesen matriculado en curso anterior.

6. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en el Artículo 4.

Artículo 4. Concesión de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los umbrales máximos del nivel de renta 2015 y que acrediten la superación de los requisitos académicos establecidos.

a) Umbrales máximos de nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año 2015, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos que se establecen en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE número 171 de 16 de julio de 2016).

Número de miembros de la Unidad Familiar Umbral máximo no superable

Familias de un miembro.....	13.236,00 €
Familias de dos miembros.....	22.594,00 €
Familias de tres miembros.....	30.668,00 €
Familias de cuatro miembros.....	36.421,00 €
Familias de cinco miembros.....	40.708,00 €
Familias de seis miembros.....	43.945,00 €
Familias de siete miembros.....	47.146,00 €
Familias de ocho miembros.....	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guardia y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los hermanos/as mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso,

el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6. Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2011 a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012, 2013 y 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procediendo descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Artículo 7. Solicitudes, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Los interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I)
- b) Modelo de representación de alumnado menor de 18 años (Anexo II).
- c) Fotocopia en vigor del DNI/NIE.
- d) Para acreditar las enseñanzas superadas en el curso 2015/2016, los/as solicitantes deberán aportar copia del expediente académico de dicho curso.
- e) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2016/2017.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Los Alcázares pueda recabar datos sobre el padrón, impuestos municipales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Anexo III). En caso de no estar obligado/a a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

g) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

h) Mantenimiento de terceros (Anexo V)

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

TODAS LAS FOTOCOPIAS APORTADAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS SIEMPRE POR LOS ORIGINALES PARA SU COMPROBACIÓN.

Artículo 9. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Los Alcázares, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas por el Registro General a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos/excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Publicada esta relación provisional de admitidos/excluidos los interesados/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo V en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., la Comisión de Valoración remitirá a Alcaldía la propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de las ayudas.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del mismo. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) El Concejal de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un Técnico de Educación de la Concejalía de Educación, que actuará como secretario/a.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

Artículo 10. Situaciones sobrevenidas y Circunstancias excepcionales.

La Comisión de Valoración podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente.

Se consideran situaciones sobrevenidas:

- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales.
- Orfandad absoluta del solicitante.
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género.
- Estudiantes refugiados.
- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Valoración podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurren en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el/la beneficiario/a, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el/la solicitante.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases tendrán carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Los Alcázares, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 210 de 10 de septiembre de 2010, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Recursos contra las presentes Bases.

Contra el acto de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 15. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2016/2017.

Datos del/la alumno/a solicitante

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____, nº _____

Localidad _____ Fecha de nacimiento: _____ DNI/NIE _____

Teléfono/s _____ Correo electrónico _____

DATOS ACADÉMICOS

Estudios que realiza durante el curso 2016/2017: _____

Centro donde realiza los estudios: _____

*Que DECLARA haber solicitado ayuda a otras entes públicas o privadas: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Representación del alumnado menor de edad (Anexo II).
- c) Fotocopia en vigor del DNI/NIE
- d) Copia del expediente académico 2015/2016.
- e) Resguardo de matrícula curso 2016/2017.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Los Alcázares pueda recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales y Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Anexo III). En caso de no estar, obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.
- g) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- h) Mantenimiento de terceros (Anexo V).

En Los Alcázares, a ___ de _____ de 2017

Fdo: _____

INFORMACIÓN LEGAL: Los datos de carácter personal recogidos en este documento van a ser utilizados exclusivamente para gestionar la Convocatoria de ayudas de movilidad para el curso escolar 2015/2016 convocadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares. El responsable de estos datos es la Concejalía de Educación de dicho Ayuntamiento, ante cuyo titular puede el/a interesado/a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

REPRESENTACIÓN DE ALUMNADO MENOR DE 18 AÑOS

D/D^a _____ (padre/madre/tutor/a)
con

DNI: _____ en representación del/la alumno/a _____

_____ Y DNI: _____

solicita la participación de dicho/a alumno/a en la Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2016/2017 convocadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2017

Fdo: _____

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PUEDA RECABAR DATOS SOBRE IMPUESTOS MUNICIPALES, PADRÓN MUNICIPAL Y A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA 2015**

A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de Los Alcázares a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del ejercicio 2015, relativa a **nivel de renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.**
- Del Ayuntamiento de Los Alcázares:
 1. **Información relativa al cumplimiento de los impuestos municipales con plazos agotados.**
 2. **Información sobre el Padrón municipal.**

_____ N° de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2015)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	FIRMA

NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el acceso a las Ayudas de movilidad para el curso 2016/2017, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2016/2017 CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Para alumnado mayor de 18 años:

D./D^a. _____

con D.N.I. _____

Para alumnado menor de 18 años:

D./D^a.

con D.N.I. _____

como madre/padre/tutor/a del/la alumno/a _____

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2017

Fdo: _____



ANEXO V

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL INTERESADO (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)

Nombre o razón social _____
 N.I.F./C.I.F. _____
 Domicilio _____
 Población _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____
 Dirección correo electrónico _____

DATOS CUENTA (Para pago mediante transferencia)

Titular de la cuenta _____
 Entidad Financiera _____
 Domicilio _____ Localidad _____

ALTA DATOS BANCARIOS

Código Entidad	Código Sucursal	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

IBAN

--	--	--	--

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales desea recibir los pagos que le puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Los Alcázares exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

Los Alcázares,.....de..... de

<p>A) PERSONAS FÍSICAS FIRMADO:</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS FIRMADO _____ D.N.I. _____ _____ EN CALIDAD DE _____</p>
---	---

<p>VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA Sello y firma de la Entidad Bancaria Firmado por _____ D.N.I. _____ En calidad de _____</p>
--

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).



ANEXO VI

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN/SUBSANACIÓN

**BASES DE AYUDA DE MOVILIDAD
CURSO ESCOLAR 2016/2017**

Datos del/la alumno/a:

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ N° _____ localidad _____

DNI/NIE: _____ teléfono/s _____

Correo electrónico: _____

Datos de la madre/padre/tutor/a (en caso de ser el alumno menor de 18 años):

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE _____ teléfono _____

Motivos en los que basa la reclamación/documentación que aporta:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En Los Alcázares, a ____ de _____ de 2017
Fdo: _____

En Los Alcázares, a 25 de mayo de 2017

Anastasio Bastida Gómez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4168 Plan de disposición de fondos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2017, se acordó, aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local, cuyo anexo es del tenor literal siguiente:

Anexo. Plan de disposición de fondos

1. Ordenación de los pagos

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

2. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Los Alcázares, no permitan atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1.º Pagos correspondientes a amortización de deuda:

Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2.º Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos

de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3.º Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda (normativa de morosidad):

El Plan de Tesorería se habrá realizado sobre la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establece la Ley de Morosidad.

Así, el pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, se seguirá el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

4.º Otro tipo de pagos:

Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

Los pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Los pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

3. Normas específicas de aplicación

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento muy excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las dudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

4. Plazos de pago

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El resto de pagos, se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma (como por ejemplo los pagos a la Seguridad Social, pagos de IRPF, IVA, etc.), en virtud de sentencias o en virtud de los convenios que les sean de aplicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinentes.

En Los Alcázares a 25 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4169 Licitación del contrato de obras de "Rehabilitación aparcamiento municipal Los Alcázares".

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de la obra de "Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 4526/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación del aparcamiento subterráneo municipal.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45310000-3 y 45331210-1.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación (en su caso): Criterios cuantificables automáticamente:
 - 1) Mejor oferta económica (máximo 60 puntos).

2) Reducción del plazo de ejecución de la obra (máximo 30 puntos).

3) Adscripción de técnico competente para ejercer las labores de seguimiento de las obras (10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

158.339,26 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 158.339,26 euros. Importe total: 191.590,50 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o bien, alternativamente, acreditando estar debidamente clasificado en el Grupos I y J, Subgrupos 9 y 2 y categoría 2, respectivamente.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax o correo electrónico, a todos los licitadores participantes en el número o dirección indicado por cada uno de ellos, así como mediante comunicación que se publicará en el Perfil de Contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, 5 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4170 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000005/2017-1030-28

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el Ayuntamiento de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 12 meses, prorrogables por 12 meses más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 93.373 € más el 21% de IVA, total 112.981,33 €

5.- Valor estimado del contrato

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el pliego de cláusulas asciende a la cantidad de 186.746 €.

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo.. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en los últimos cinco años. El adjudicatario deberá acreditar que en cualquiera de los 5 años anteriores el volumen de negocio para dicho ejercicio supera el importe de licitación del presente contrato excluidas las prórrogas.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre de los últimos cinco ejercicios económicos para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe de la licitación.

Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con el objeto del contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha apertura documentación administrativa: El segundo día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las 9:30 horas.

- Fecha apertura oferta económica: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

- Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4171 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la Participación Juvenil en el municipio de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, en base a la obligación legal de las Corporaciones locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, que establece el art. 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene entre sus objetivos fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades culturales y de ocio y tiempo libre por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004; la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo promueve la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

Normativa

Primera: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades juveniles, culturales y sociales de interés general que propicien la participación de los jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes.

Se concederán subvenciones en la modalidad de Programas de actividades. Tendrán esta consideración los proyectos presentados que engloben actividades a realizar por la entidad durante el periodo comprendido entre Julio de 2017 y junio de 2018, bien en la totalidad de su programación o bien en un apartado específico de su programa de actividades, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2017.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda: Régimen Jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004.

Tercera: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 2017/040/3340/48903, subvenciones a entidades sin fines de lucro (transferencia para gastos corrientes), del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00€).

Se establece como cuantía máxima de subvención por solicitud presentada tres mil euros (3.000,00 €).

Se subvencionará una sola solicitud por entidad.

Cuarta: Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones serán asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán consideración de asociaciones juveniles, exclusivamente según lo dispuesto en el artículo 23.7. del RD 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de las asociaciones juveniles.

También serán beneficiarias otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo. Estas entidades serán, exclusivamente:

– Las asociaciones de estudiantes o alumnos y las secciones juveniles de entidades de adultos legalmente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

– Las Federaciones de asociaciones juveniles o de estudiantes constituidas conforme a la legislación vigente aplicable.

– Las entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines y la programación de actividades para la juventud.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia o tener cursada la solicitud de inscripción en el mismo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

f) Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.

Se extenderá, en este sentido, el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Quinta: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el periodo comprendido entre julio de 2017 y junio de 2018, destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural y educación social en el ámbito no formal.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Las que potencien la inclusión social y la integración de los jóvenes en las entidades juveniles del municipio y en actividades de participación juvenil en general.

h) Las que promuevan la igualdad de género como valor y prevengan la violencia de género.

i) Las que fomenten la prevención del acoso escolar, el ciberacoso y la violencia juvenil.

j) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Con carácter excepcional, la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá conceder de oficio, o previa solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la realización de las actividades.

Quedan excluidos los programas referidos a:

- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
- Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de los centros y servicios municipales de participación juvenil.
- Viajes de estudios y recreativos.
- Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- Y, en general, todos los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de los programas de participación juvenil de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Sexta: Gastos subvencionables

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación
- e) Impuestos personales sobre la renta

Según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establece en la presente convocatoria.

Séptima: Solicitudes y documentación

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como con la relación de documentos que se acompañan.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Juventud o en la página Web: www.informajoven.org.

2. Lugar de presentación: en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, sito en la calle Cronista Carlos Valcárcel, 6, 30008 Murcia; en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la plaza de los Apóstoles; o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación: El Plazo de presentación de Solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Documentación: a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá de ser original o fotocopias compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, NIF, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

e) Certificación de entidad financiera por donde desean les sea abonada la subvención, en el que figuren los dígitos del código IBAN y que acredite que dicha cuenta pertenece a la persona o entidad objeto de la subvención.

f) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento de Murcia para obtener de forma directa dicha acreditación y con la Seguridad Social.

g) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Declaración responsable de que la entidad garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

i) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para este mismo Programa.

j) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

- Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

- Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización

previstas, ámbito de actuación (local, municipal, ...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios, ...)

- Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

- Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

- Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

- Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

- Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que deberá concretarse.

Los documentos de los apartados d), g), h) y j) así como el modelo de autorización expresa para solicitar el certificado de la Agencia Tributaria, se podrán utilizar los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus propias dependencias o a través de la página Web del mismo: www.informajoven.org.

Caso de no existencia de modificaciones en los documentos a), b), c), d) y f), respecto a los presentados con anterioridad ante el Servicio de Juventud, se podrá sustituir su presentación por una declaración expresa del legal representante de la entidad manifestando la no existencia de modificaciones en documentos respecto al año anterior.

La no aportación del Proyecto detallado del programa de actividades, del epígrafe j), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes será motivo de exclusión.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Octava: Subsanación de errores

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena: Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación.....Hasta 30 puntos

Se establece la siguiente puntuación según el tipo de entidad solicitante:

- Asociaciones juveniles: 30 puntos (en caso de que el representante legal sea mayor de 29 años, se le valorará con la puntuación correspondiente a la Sección juvenil de entidades de adultos).
- Entidades de alumnos: 20 puntos.
- Secciones juveniles de entidades de adultos: 20 puntos.
- Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud: 10 puntos.

1.2. Continuidad del proyecto asociativo Hasta 5 puntos

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores estableciendo 0,5 puntos por año de funcionamiento desde la constitución asociativa.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos Hasta 8 puntos

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.
- Definición clara y precisa de los objetivos generales, específicos y operativos en el conjunto del Proyecto de actividades.
- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 5ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios Hasta 15 puntos

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actividades que estén destinadas especialmente a fomentar la integración de jóvenes en las entidades juveniles.
- Las actividades que fomenten la sensibilidad de la población hacia la igualdad de género y de prevención de la violencia de género.
- Las que fomenten la prevención del acoso escolar, ciberacoso y violencia juvenil.
- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación directa de jóvenes en riesgo de exclusión social.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.

2.3. Descripción de actividades Hasta 15 puntos

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción/ desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, Serán criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
- La participación de jóvenes voluntarios.
- Si plantean actividades interasociativas e intergrupales. En este sentido se valorarán especialmente los proyectos conjuntos asociaciones juveniles – asociaciones de inmigrantes.

– Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

2.4. Metodología y planificación Hasta 10 puntos

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto. Criterios preferentes:

– Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.

– Coordinación con el Servicio de Juventud.

– Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto

– Participación directa de los propios jóvenes en la programación, organización y evaluación de las actividades.

– Aspectos innovadores relacionados con la planificación de las actividades.

2.5. Evaluación Hasta 7 puntos

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores). Criterios:

– Propuestas de evaluación

– Técnicas de evaluación

– Indicadores de evaluación

– Participación directa de los jóvenes

2.6. Recursos Hasta 10 puntos

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

– Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).

– Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).

– Previsión de recursos materiales.

– Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

– Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud

– Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

– Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

Décima: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el Art. 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo

del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano colegiado, al que hace referencia el Art. 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejala Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, la Jefa de Servicio de Juventud, el Jefe de Programas de Participación Juvenil y un representante de cada grupo político municipal.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el órgano instructor a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en la página Web del mismo: www.informajoven.org, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competará a la Concejal Delegada de Juventud o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud y en la página Web del mismo: www.informajoven.org; y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.
- d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de un (1) mes tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, siendo el plazo límite de justificación de la presente convocatoria el 31 de Julio de 2018, excepto en los casos en que la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con la posibilidad contemplada en la cláusula quinta, apdo. g, de la presente normativa, haya decretado un nuevo plazo para la ejecución de las actividades y, consecuentemente, para su justificación. Igualmente se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima: Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta que estas ayudas sirven para financiar una importante parte de la partida de gastos de las asociaciones beneficiarias, relacionados con su objeto y dados los recursos limitados de que estas disponen.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos de tal forma que la suma de estos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera: Memoria y justificación

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de

los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades; gastos ocasionados en la realización de cada actividad; material de comunicación y publicitario; etc.

Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo orientativo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página Web del mismo: www.informajoven.org.

b) Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

c) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

d) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria ES48 0487 0001 6620 8100 0187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención,.

Decimocuarta: Actuaciones de comprobación

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificando a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen

fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

Pago en efectivo: Mediante recibí firmado indicando «pagado» sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de forma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.

Decimoquinta: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Murcia, C.P. _____, en calidad de Tesorero/a de la Asociación _____ con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades _____ para cuya ejecución, dentro de la convocatoria de subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de _____ euros, en el ejercicio anual de 2017, para actividades a realizar entre Julio de 2017 y Junio de 2018.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR/ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
CUANTÍA TOTAL									



Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.

Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de _____

EL TESORERO

V.º B.º EL PRESIDENTE

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4172 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 1A/2017 por suplemento de crédito.

Aprobada inicialmente las modificaciones n.º 1-A/2017 de por Suplemento de Crédito del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, en vigor, el prorrogado del 2015, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 10 de mayo de 2017, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En relación al expediente n.º A-1/2017 de Suplemento de Crédito.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa	Estado de Ingresos
I	618.521,97		
II	298.743,22	49.000,00	
III	31.885,53		
IV	0,00	71.000,00	
Capítulo ESTADO INGRESOS			
VIII			829.150,72
Suman financiación		120.000,00	829.150,72
TOTALES SUPLEMENTO	949.150,72		949.150,72

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 1 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4173 Anuncio de formalización del contrato de servicio de "Ayuda a domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales". Expte. C.SE. 4/16.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c) Número de expediente: C.SE.4/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.yecla.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Servicio de ayuda a domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85320000-8 (Servicios Sociales) d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante y BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 9 de agosto de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto con varios criterios

4. Valor estimado del contrato:

433.065,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación anual.

Importe neto 90.222,00 € (6.600 horas de servicio previstas en el Pliego por un precio máximo de 13,67 €/h de servicio)

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación. 22 de noviembre de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato. 25 de noviembre de 2016
- c) Contratista. Educanova Consultores y Recursos, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación anual. Importe neto 89.562,00 € (sin IVA). Precio por los dos años de duración del contrato: 179.124,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Criterios:
 - a) Precio: 2.ª posición, con 5,12 puntos de 45 puntos posibles; b) Idoneidad del proyecto técnico de organización del servicio: 4.ª posición, con 8,82 puntos de 15 posibles; c) Horas adicionales anuales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo: 1.ª posición, con 10 puntos de 10 puntos posibles; d) Incremento de la jornada mínima laboral semanal del trabajador social coordinador: 1.ª posición, con 5 puntos de 5 puntos posibles; e) Mejoras de las condiciones de trabajo del personal, adicionales a las exigidas por la formativa vigente: 3.ª posición, con 0 puntos de 10 puntos posibles; f) Otras Mejoras: 1.ª posición, con 5 puntos de 5 puntos posibles. Mayor puntuación de la suma de los criterios con 33.94 puntos.

Yecla, 26 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.